Expediente: **1306/25-A4**
Carátula: **ALBARRACIN DANIEL LEONEL C/ MPB GASTRONOMÍA SAS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **18/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20315895503 - ALBARRACIN, Daniel Leonel-ACTOR
90000000000 - MPB GASTRONOMÍA SAS, -DEMANDADO
90000000000 - NACUSSE, VICTOR HUGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1306/25-A4

H105026254115

Juzgado del Trabajo X nom

JUICIO: ALBARRACIN DANIEL LEONEL c/ MPB GASTRONOMÍA SAS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1306/25-A4

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: 4) TESTIMONIAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJASE** para el día **27/08/2026 a las horas 09:00**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) Juan Carlos Ledesma, DNI N° 23.555.361 con domicilio denunciado en la calle Estados Unidos N° 1200, block 8, planta baja, de esta ciudad.

b) Sebastián Agustín Alderete, DNI N° 42,008.463, con domicilio denunciado en la avenida Gobernador del Campo N° 144, de esta ciudad.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro

incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **874 2347 2989,** y contraseña: **720160.**

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **NOTIFÍQUESE** a los testigos vía Whatsapp, a los números de teféfonos denunciados por el oferente.

Asimismo, evaluado el cuestionario ofrecido corresponde REFORMULAR las preguntas N° 5 a 11, las que deberán ser formuladas de la siguiente manera:

5) Diga el testigo si sabe y le consta quién tenía intervención en la explotación y/o administración del establecimiento (por ejemplo: impartía órdenes, controlaba tareas, tomaba decisiones de personal y/o pagos). De razón.

6) Diga el testigo si sabe y le consta qué días de la semana y en qué horarios prestaba servicios el Sr. Daniel Leonel Albarracín. De razón.-

7.a)- Diga el testigo si sabe y le consta qué tareas concretas realizaba el Sr. Albarracín en “Mi Nueva Estancia”, indicando —en su caso— quién le impartía órdenes y/o controlaba su trabajo. De razón.

7.b) Diga el testigo si sabe y le consta quién le impartía órdenes y/o controlaba su trabajo. De razón.

8- Diga el testigo si sabe y le consta cómo y cuándo cesó la prestación de tareas del actor. De razón.-

9.a) Diga el testigo si sabe y le consta cómo se le abonaba al Sr. Albarracin (efectivo y/o transferencia), con qué periodicidad (diaria, semanal o mensual), quién le pagaba, y el monto aproximado que percibía. De razón.-

9.b) Diga el testigo si sabe y le consta con qué periodicidad se le abonaba al Sr. Albarracín. De razón.-

9.c) Diga el testigo si sabe y le consta quién le pagaba al Sr. Albarracín. De razón.-

10.a)- Diga el testigo si sabe y le consta si el actor se encontraba registrado, si se le entregaban recibos de sueldo y/o constancias de pago, y si se efectuaban aportes y contribuciones (obra social y/o ART). De razón.-

10.b)- Diga el testigo si sabe y le consta si al actor se le entregaban recibos de sueldo y/o constancias de pago. De razón.-

10.c)- Diga el testigo si sabe y le consta si al actor se le efectuaban aportes y contribuciones. De razón.-

11.a)- Diga el testigo si sabe y le consta si al actor se le proveían elementos de trabajo y/o uniforme, si se le asignaban turnos/cronogramas, y si debía pedir autorización para ausentarse o cambiar horarios, indicando ante quién. De razón.

11.b)- Diga el testigo si sabe y le consta si al actor se le asignaban turnos/cronogramas. De razón.

11.c)- Diga el testigo si sabe y le consta si el actor debía pedir autorización para ausentarse o cambiar horarios. De razón.MBGI-1306/25-A4.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2026.

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.